

Carmelitas La Ciudad teniendo presente que lo prohibido al servicio
 Licencia para de Carmelitas descalzo en todo tiempo de las apaximadas
 Cabras al pasto en la huerta en arazo de cabras para poderse men
 tener con la leche que producen mediante estas prohibido
 por sus construcciones el alimento de la carne; Desd luego des
 conida Licencia para llevar al pasto en dha huerta de cabras
 en un arazo de las reglas prohibidas en cañido de siere del
 coniente =

Memorial de D. Juan Hez. Ladada suplicando olemande
 pagar noventa y tres Reales y trece mrs que le resultaron al
 canco arifauca en la guerra que dio de lo entrado en su gober
 como Depositario que fue del impuesto de el servicio ordinario
 que se aprobo en Cañido de nueva de Abril pasado de proximo
 La Ciudad hauiendolo oyd ya D. Juan Antonio Navarro
 contador de sus propios y tenas que es presente de exa ciente lo que
 exige de exa ciente oho D. Juan Hez. Acorde que D. Antonio
 de Muxas fcl de las carnicerias y Adm. de dho arbitrio de proce
 dido que procediere del pago al referido D. Juan Hez. noventa y
 tres Reales y trece mrs. Vallon despachandose Libram. en forma =

La Ciudad Acorde no haber lugar a la licencia que solicita Alonso
 Tezantes para llevar gastando por la huerta de la Cercania del
 Lugar de Veniasan veinte y cinco Cabras para el sustento
 de los enfermos de aquella Diputacion por el motivo que consta
 el acuerdo antecedente =

Memorial del Sr. D. Joseph Antonio Rocamora Te
 sidon que fue de esta Ciudad diciendo que en cañido de Venie
 y nueve de octubre de sesientos treinta y tres hizo gracia esta
 Ciudad a Alonso Hernandez de Muxalla, sumo a las Caras que
 poria al parte del Vabal de Sr. Juan suodo a quello que se
 lese el Sr. D. Antonio de la Seratena Real Comisario y
 que hauiendo recardo en el que dice dha Casa de dho de
 Muxalla y toaciones de la referida Graua con el motivo
 de otro acuerdo de cinco de sep. de sesientos noventa